CONTRATO ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA INTERVENTORIA
Nro. 01 del 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA "MASCAUCA"
NIT	Nit 901422916-0
CONTRATISTA:	CARLOS HERNAN PARDO ROA
IDENTIFICACION:	10.300.615 de Popayán
OBJETO:	Administración delegada para la interventoría legal, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para la "construcción de cubiertas para los polideportivos de la escuela urbana integrada el colegio Francisco Antonio Rada y la escuela de la vereda el Cerro en el Municipio de Morales.
VALOR CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($22.800.000)
VALOR ADMINISTRAR:	CIENTO DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($102.106.353)
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses

Entre los suscritos **DANIEL FERNANDO GARCIA PENAGOS,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 10.545.610, obrando en nombre y representación **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA- MASCAUCA** Con NIT No. 901.422.916-0, quien para efectos de este contrato se denomina **El Contratante**, y **CARLOS HERNAN PARDO ROA** identificado con C.C. No. 10.300.615 de Popayán quien para los efectos del presente documento se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO.** Administración delegada para la interventoría legal, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para la "construcción de cubiertas para los polideportivos de la escuela urbana integrada el colegio Francisco Antonio Rada y la escuela de la vereda el Cerro en el Municipio de Morales.

Parágrafo: tanto los estudios previos como los documentos financieros y técnicos del proyecto hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato El Contratista se obliga a:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en el proyecto: Construcción de cubiertas para los Polideportivos de la

Escuela Urbana Integrada, el Colegio Francisco Antonio Rada y la Escuela de la Vereda El Cerro en el Municipio de Morales con Código BPIN 2022194730034.

2) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3) Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
4) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
6) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7) Velar y garantizar por la calidad de las obras y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
8) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12) Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
13) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
14) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
15) Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
16) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
17) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
18) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Siempre que haya lugar a ello.
19) Velar porque las entidades que intervienes en el presente contrato, se mantengan

indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

20) Celebrar y ejecutar todos los contratos necesarios para llevar a cabo el objeto del CONTRATO.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Realizar la Administración delegada para interventoría legal, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para la "construcción de cubiertas para los polideportivos de la escuela urbana integrada el colegio Francisco Antonio Rada y la escuela de la vereda el Cerro en el Municipio de Morales.
2) Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades, con el objeto de conseguir la correcta ejecución de las obras conforme a las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrara el presupuesto de obra, aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto convenido por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.
3) Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de la obra, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y el interventor del contrato (cuando lo tuviere)
4) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
5) Presentar informes parciales de avances de ejecución de la obra a la supervisión designada por parte de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA "MASCAUCA", y/o al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.
6) Realizar un informe mensual el cual deberá contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para la interventoría o El avance físico y financiero del proyecto o Contratos realizados en virtud de la administración delegada o Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades. o Actividades más representativas o Notas, sugerencias. o Oficios enviados al contratista (si se han enviado) o Planilla de pagos a la seguridad social o Acta de pago al contratista.
7) Actuar con responsabilidad en el seguimiento y cumplimiento de la Administración delegada para interventoría legal, técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental contenidas en el proyecto: Construcción de cubiertas para los Polideportivos de la Escuela Urbana Integrada, el Colegio Francisco Antonio Rada y la Escuela de la Vereda El Cerro en el Municipio de Morales con Código BPIN 2022194730034.
8) Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
9) Presentar informes periódicos de ejecución y un informe final.
10) Destinar los recursos a administrar para la realización del objeto del CONTRATO de acuerdo con el objeto del contrato: "Administración delegada para la interventoría legal,

técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para la "construcción de cubiertas para los polideportivos de la escuela urbana integrada el Colegio Francisco Antonio Rada y la Escuela de la Vereda el Cerro en el Municipio de Morales" de acuerdo con los requerimientos exigidos en el proyecto: Construcción de cubiertas para los Polideportivos de la Escuela Urbana Integrada, el Colegio Francisco Antonio Rada y la Escuela de la Vereda El Cerro en el Municipio de Morales con Código BPIN 2022194730034.

11) Hacer seguimiento a la Bitácora de la obra y las actividades objeto del contrato.
12) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y PLAN DE INVERSIÓN. Junto con el presupuesto total para la ejecución del objeto contratado, El Contratista debe presentar un cronograma de actividades para vigilar el avance legal, técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del objeto contratado y coordinar en forma efectiva el desarrollo de las diversas actividades contratadas. Igualmente debe presentar el correspondiente plan de inversiones y plan de calidad.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se llevará a cabo por el director ejecutivo de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA "MASCAUCA"

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para la presente contratación se estima en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($22.800.000).**

PARÁGRAFO 1: el valor a administrar consiste en la suma de CIENTO DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($102.106.353)

PARÁGRAFO 2: el presente contrato se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. SPGR 523 del 21 de noviembre de 2023.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: Municipios asociados del cauca- MASCAUCA pagará mediante un pago anticipado del (50%) del valor de los recursos SGR y el resto mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato, previa la presentación de informe de actividades. considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, MASCAUCA girará el pago a el contratista de con base a las actividades realizadas.

CLAUSULA SÉPTIMA: INICIACIÓN Y ENTREGA DEL OBJETO CONTRATADO: doce (12) meses, contados desde la firma del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO. El Contratante podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega del producto contratado, cuando por circunstancias ajenas a El Contratista, y fuera del control de este así lo justifique la Supervisión.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: La Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Garantía de seriedad del ofrecimiento	NA	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NA	
Pago anticipado	X	Por el 100% del valor del pago anticipado y una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X	Por el (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	Por el (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
Estabilidad y calidad de la obra	NA	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	NA	
Calidad del servicio	X	Por el (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años desde el recibo de la obra
Provisión de repuestos y accesorios	NA	
Otros amparos	NA	
Póliza Responsabilidad Extracontractual	X	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Nota 1: para el presente proceso de contratación las garantías, serán expedidas por el CONTRATISTA EJECUTOR y el mismo deberá amparar al Administrador delegado, a MASCAUCA y al Municipio Morales – Cauca.

Nota 2: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA: CONTRATOS SEPARADOS. El Contratante se reserva el derecho de ordenar a El Contratista, la realización de actividades complementarias o adicionales, y de ejecutar directamente o mediante contratos separados algunos trabajos, pero no tendrá en cuenta para efecto del pago de servicios, el valor de las obras contratadas separadamente, ni el de todos aquellos elementos que El Contratante adquiera sin intervención de El Contratista.

CLAUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. No se aceptará la cesión del presente contrato en todo o en parte a menos que El Contratante lo autorice expresamente al El Contratista, de igual forma, no se considerarán dentro de esta situación aquellos contratos que sean necesario otorgar por parte de El Contratista, para la total, ejecución de lo pactado. Todo contrato que debe realizarse en el cumplimiento de este contrato deberá ser previamente autorizado por el Supervisor.

CLAUSULA DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación al El Contratista en cualquier momento, en cuyo caso éste renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se liquiden y paguen los servicios correspondientes a las actividades ejecutadas conforme al contrato, hasta el momento de la suspensión o terminación. Así mismo, El Contratante está obligado a pagar, previa aprobación, todas las sumas a cargo de El Contratista y a favor de terceros, como resultado de contratos, compras o gastos hechos para el Cumplimiento del objeto de este contrata. En tal virtud todos los intervinientes durante la ejecución del objeto contratado y el interventor designado suscribirán un acta en la que se indiquen los trabajos ejecutados, su cantidad y el producto entregado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Por causa de mora, ya sea en la iniciación o en la entrega del producto contratado, El Contratista pagará al contratante el (1%) del valor total del contrato, por cada día que pase del plazo fijado o de la fecha de vencimiento de las prórrogas a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato, las partes han acordado que el domicilio contractual será Popayán – Cauca y el lugar físico de ejecución será el municipio de Morales – Cauca

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO. El proyecto: Construcción de cubiertas para los Polideportivos de la Escuela Urbana

Integrada, el Colegio Francisco Antonio Rada y la Escuela de la Vereda El Cerro en el Municipio de Morales con Código BPIN 2022194730034 y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, invitación pública y oferta del proponente, son documentos que hacen parte del presente contrato y por tanto, el CONTRATISTA, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condiciones técnicas establecidas en los mismos para el correcto desarrollo y ejecución del servicio contratado.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Con la publicación de la presente se surte comunicación de aceptación al oferente y queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en El proyecto: Construcción de cubiertas para los Polideportivos de la Escuela Urbana Integrada, el Colegio Francisco Antonio Rada y la Escuela de la Vereda El Cerro en el Municipio de Morales con Código BPIN 2022194730034 y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, invitación pública y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

El presente contrato, se perfecciona con la firma de las partes en plataforma de Colombia Compra Eficiente: SECOP II.